

**INDULGENCIAS Y GRACIAS CONCEDIDAS POR NUESTRO MVY SANTO**  
Padre Gregorio XV. a las Coronas, Profetas, Imagenes, Cruzes, y Medallas béditas á inst. ncia de la Congregacion de Procuradores de la Compania de Iesus, que se hizo en Roma por el mes de Noviembre, de 1622. Las quales son las mismas que se concedieron en la Canonizacion de S. Ignacio, y S. Francisco Xavier, &c.

21

Primeramente cõcede su Sãtidad a todas las personas q̄ tuvieren una de las sobredichas cosas, cada vez q̄ se confesare y comulgare, o dixerẽ Missa, afsi por devociõ como por obligaciõ ganẽ indulgencia y remisiõ de sus pecados, y todas las vezes q̄ rogarẽ por las almas del Purgatorio, librẽ cada vez un aña segũ su intẽrmodũ sufragij, y oyẽdo Missa, o firviẽdola, ganen diez años de Indulgencia y remisiõ de la tercera parte de sus pecados.

Cada vez q̄ dixerẽ la Corona, o la tercera parte del Rosario, o el oficio pequeño de N. Señora, o el oficio de Difuntos, o ayunare las Vigalias de qualquier de los sobredichos Santos, y confesaren y comulgaren el dia de la fiesta del dicho Santo a su honra, haziendo las mismas cosas, o por obligacion, o por devociõ, faquen un año de Purgatorio, a su elecciõ, y por ellas ganen Indulgencia plenaria.

Haziẽdo el examẽ de la conciencia, o diziẽdo cinco vezes el Paternoster, y cinco el Ave Maria, pidiẽdo perdõ de sus pecados por intercesiõ de los sobredichos Santos, o de alguno dellos, o hizierẽ oraciõ a los dichos dõde estã puestos sus cuerpos, o oyeren Missa, o hizierẽ oraciõ en alguna Iglesia dedicada á qualquiera de ellos, o delante de algun altar, a donde estã reliquia, o imagen de qualquier dellos, ganen todas las Indulgencias que ganarian yendo a visitar el santissimo Sepulchro de nuestro Señor en Hierusalem, y el de Sãtia Galizia: las quales Indulgencias puedan aplicar por las almas de Purgatorio.

Cada vez q̄ hizierẽ acto de detestaciõ de sus pecados, invocãdo el favor de los sobredichos Santos, o de algunos para emẽdarse, o si hizierẽ proposito de hazer algun acto de virtud à imitaciõ de aquellas q̄ los dichos Santos, o alguno dellos exercitarõ, ganã diez años de Indulgencias, y remisiõ de la tercera parte de sus pecados. Asimismo ganã cada vez q̄ visitare los enfermos de los Ospitales, o encarcelados, o enseñare la doctrina christiana a los dichos Santos, pidiẽdoles gracia para q̄ por sus intercesiones pueda imitarles y los q̄ pasando o en un lugar a dõde estã la imagen de los sobredichos Santos, la hizieren reverencia, ganã cien dias de Indulgencia.

En los dias de estas Iones de Roma, en qualquiera tiempo del año, diziendo el Rosario, o la Corona de la Virgen, o del Señor, delante de la Imagen de los dichos Santos, rogando por la extirpacion de las heregias, y cõversion de infieles, ganen todas las Indulgencias q̄ en aquel dia de la estacion se ganã en todas las Iglesias dentro y fuera de los muros, tanto para los viuos como para los difuntos, haziendo lo mismo en oraciõ, o tiempo en estando confesados y comulgados, las Indulgencias q̄ se ganen estando presentes a la bendiciõ q̄ se cobra à dar solemente en la Pascua de Resurreccion, y Ascension, pudiendo aplicar las mismas Indulgencias a las almas del Purgatorio, per modum sufragij.

Cada vez q̄ visitaren la Yglesia, o altar dedicado à alguno de los dichos Santos, y alli dixerẽ cinco vezes el Paternoster, y cinco el A. M. rogando al Señor por el aumento de la santa Iglesia, y cõversion de los pecadores, y participantes en aquel dia de todos los bienes q̄ se hizierẽ en todas las Religiones del mudo; como si fuerẽ miembros de las dichas Religiones, y los dichos bienes pueda aplicarse por las almas de qualquier de los difuntos. Quien rezare sub tuum praesidiũ, o el Laudate Dominum omnes Gentes, o un Paternoster cõ vn Ave Maria, por todos los defectos cometidos inadvertidamente en rezar el oficio, en dezir Missa, o en otras obras espirituales, hechas en tal dia por devociõ, o por obligacion.

Quien visitare siete Iglesias a su eleccion, las quales se pueden variar, o vna Iglesia con siete altares, haziendo oraciõ en reverencia de los dichos Santos, o de alguno dellos, ganarã todas las Indulgencias de las siete Iglesias dentro y fuera de los muros de Roma, como si personalmente en aquel dia las visitasse. Quien rezare un Miserere, o un Credo, o vn Te Deum Laudamus en reverencia de los dichos Santos, o de alguno dellos, y besare siete vezes la tierra, será hecho participante de todas las Indulgencias y gracias q̄ ganandobiendo la escala Santa.

Qualquiera q̄ impedido de alguna indisposiciõ, o de legitima causa, no pudierẽ estar presente a la Missa, o si el sacerdote nouviere podido dezirla, o no pudiere rezar el oficio, o otra oracion aunque sea de obligacion dezir cinco Paternoster, y cinco Ave Marias en reverencia de los dichos Santos, o de alguno dellos, ganã todas las Indulgencias que huviera ganado, si huviera cumplido las cosas sobredichas.

Qualquiera que en el articulo de la muerte, tuviere consigo una de las sobredichas cosas, y dixere el sũbre oficio de I. E. S. V. S. con el coraçõ no pudiendo con la boca, y se encomendar en la mejor manera q̄ pudiere, gane indulgencia plenaria de todos sus pecados, en forma de Jubileo, estando confesado y comulgado pudiendo, alomenos contrito.

Qualquiera persona de las q̄ viven debaxo de la regla de qualquiera de estos Santos, o fueren Cofrades de Purgatorio, Congregacion, o Compania de los mismos Santos, cada vez q̄ exercitaren alguna obra espiritual perteneciente a su regla instituyda, o Oratorio, o Congregacion, o Compania, o invocaren su Santo, rezando la Regula, o rogaren por el feliz gobierno, y por la vida de su Sãntidad, ganaran indulgencia plenaria y remisiõ de todos sus pecados, estando confesados y comulgados, advirtiendo que basta tener consigo vna de las sobredichas, propria, o emprestada; y si algunas se perdierẽ, quiere su Sãntidad, pueda ponerle otra en su lugar por una vez, la qual tenga las mismas Indulgencias, y quiere q̄ estas Indulgencias valgan por todo el mundo, no se entiendan ser revocadas, si en la revocaciõ no se hiziere expresa mencion de todos los capitulos sobredichos, queriendo q̄ todas las sobredichas Indulgencias, se pueda aplicar por los difuntos, per modum sufragij Superiorum permisu, en Napoles por Andres Cavalino.

